

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

3S.9

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/715/2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

3S.9.1-34.244.21

EIFT25-01936 y EIFT25-02924

J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.Patricio Sanz número 1645, planta baja,
Colonia del Valle, Demarcación territorial
Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03104.**PRESENTE**

Me refiero al escrito de solicitud contenida en el Formato IFT-AUTORIZACIÓN-A, de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de julio del 2015; su respectiva modificación publicada en el mismo medio de difusión el 07 de junio de 2018, y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones "Modifica Las Reglas de Carácter General que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las Autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicado en el DOF el 04 de noviembre de 2024, presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), el día 20 de enero de 2025, mediante el cual se solicita la aprobación de la transferencia de derechos y obligaciones de la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, otorgada a **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.** en favor de **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.** (la "Solicitud"), de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Vistas las constancias para resolver la presente Solicitud, con fundamento en los artículos 8 y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Décimo y Décimo Primero del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 ("Decreto de simplificación orgánica"); 1, 2, 3 fracción XI, 7 y 170 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "la Ley"); 3 y 174-E fracción II, de la Ley Federal de Derechos; Regla 4, 6, 22 y 28 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2015, su respectiva modificación publicada en el mismo medio de difusión el 07 de junio de 2018 y el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones "Modifica Las Reglas de Carácter General que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las Autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicado en el DOF el 04 de noviembre de 2024 (en lo sucesivo las "Reglas de carácter general"); así como los artículos 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"); y la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones IFT/223/UCS/AUT-COM-329/2021 otorgada por el Instituto el día 20 de octubre de 2021, con base en los siguientes:

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

3S.9

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/715/2025

RESULTANDOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre de 2021, el Instituto otorgó a **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.** la Autorización número IFT/223/UCS/AUT-COM-329/2021, para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones (la Autorización).

SEGUNDO.- Con escrito de fecha 20 de enero de 2025, **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.** ("el transferente") presentó ante el Instituto solicitud de transferencia de derechos a favor de **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.** ("el receptor"), de conformidad con las Reglas 4, 6 y 28 de las Reglas de carácter general.

Al respecto, el día 24 de enero de 2025, el Instituto notificó a **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.** el oficio de requerimiento número IFT/223/UCS/DG-AUSE/238/2025 de fecha 22 de enero del año en curso. En atención al citado oficio, dentro del plazo otorgado por la autoridad, el transferente mediante escrito presentado ante el Instituto el día 27 de enero de 2025, desahogó el requerimiento realizado por este Instituto y proporcionó los requisitos previstos en las Reglas de carácter general.

TERCERO.- El transferente presentó ante el Instituto diversa información y documentación relacionada con la Solicitud, por lo que, en conjunto se tiene por exhibido lo siguiente:

1. Copia certificada del Instrumento Público número 36,825 de fecha 13 de marzo de 2024, otorgado ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 en el Estado de México, correspondiente al acta constitutiva de la sociedad mercantil receptora **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.**, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan bajo el folio mercantil electrónico número N-2024060386;
2. El instrumento público enunciado en el numeral anterior contiene la designación y otorgamiento designación y otorgamiento de poderes a favor de la C. Marisol Beatriz Leyva Astudillo como apoderado legal de la sociedad mercantil receptora;
3. Copia simple de la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la apoderada legal de **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.**;
4. Copia simple de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.**, exhibida como comprobante de domicilio;
5. Original del contrato de transferencia de derechos de fecha 10 de enero de 2025, celebrado entre **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.** y **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.**, de la que es objeto la Autorización número IFT/223/UCS/AUT-COM-329/2021, mismo que contiene la condición suspensiva de aprobación por parte del Instituto, y donde el receptor se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes;

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

6. Escrito signado por la C. Marisol Beatriz Leyva Astudillo apoderada de CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V., en el cual se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asume las que al efecto establezca el Instituto;
7. Recibo expedido por el Instituto con folio 250000145, relativa al pago de derechos y aprovechamientos correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme lo establece artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6º y 7º constitucionales.

SEGUNDO. Que el artículo 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto, establece que es facultad de la Unidad de Concesiones y Servicios tramitar, evaluar y, en su caso, otorgar las Autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como resolver respecto de la modificación, cesión o prórroga de éstas y de permisos en materia de telecomunicaciones.

TERCERO. Marco jurídico. A efecto de realizar un análisis adecuado de la Solicitud que nos ocupa, es conveniente señalar que la Regla 28 de las Reglas de carácter general prevé la figura jurídica de la transferencia de los derechos y las obligaciones establecidas en los títulos de autorización, otorgadas al amparo del artículo 170, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que, los autorizados que deseen transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones de tales autorizaciones, deberán ajustarse a lo dispuesto en la aludida Regla 28 de las Reglas de carácter general, así como a las condiciones de los títulos de autorización objeto de la transferencia de derechos.

En ese sentido, la Regla 28 de las Reglas de carácter general establece:

"Regla 28. El Instituto podrá aprobar dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de que se trate, la transferencia de los derechos y obligaciones establecidos en la Autorización correspondiente, siempre que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes, asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto y presente el comprobante del pago de derechos correspondiente al año en que presente su solicitud. (...)"

3S.9
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/715/2025

Asimismo, La Ley Federal de Derechos en su artículo 174-E fracción II establece:

Artículo 174-E. Por el estudio y, en su caso, aprobación de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, legales y otras, de permisos o autorizaciones para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

(...)

II. Por cambio en la titularidad por cesión o transferencia de derechos, según corresponda.

De la anterior fundamentación, se desprende la obligación de pagar los derechos por el estudio y cambio en la titularidad de las autorizaciones para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, que implica el cumplimiento de la obligación tributaria a cargo de quien solicita dicho trámite, la cual deberá acreditarse en el momento de la presentación de la Solicitud respectiva.

Adicionalmente, la aprobación de las transferencias de derechos de este tipo de autorizaciones se encuentra prevista dentro de las facultades del Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, al señalar de forma específica que le corresponde tramitar, evaluar y, en su caso, resolver respecto de la modificación, cesión o prórroga de éstas y de permisos en materia de telecomunicaciones.

Ahora bien, los artículos 32 y 35, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto establecen la facultad de este órgano autónomo a través de la Unidad de Concesiones y Servicios para tramitar, evaluar, y en su caso, resolver las solicitudes de transferencia de derechos de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones, los cuales textualmente expresan lo siguiente:

"Artículo 32. La Unidad de Concesiones y Servicios tendrá adscritas a su cargo la Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión y la Dirección General de Autorizaciones y Servicios, así como la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones. Al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales y la Dirección General Adjunta previstas en este Capítulo del Estatuto Orgánico.

Artículo 35. Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones y Servicios el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...

II. Tramitar, evaluar y, en su caso, otorgar las autorizaciones a que se refiere el artículo 170 de la Ley de Telecomunicaciones, así como resolver respecto de la modificación, cesión o prórroga de éstas y de permisos en materia de telecomunicaciones, previa opinión de las unidades competentes;"

3S.9

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/715/2025

Derivado de lo anterior, es dable concluir que la documentación exhibida por el transferente, sustenta el trámite de la Solicitud, es decir, acredita documentalmente que dicha transferencia de derechos y obligaciones cumple con lo dispuesto en la Regla 4, 6 y 28 de las Reglas de carácter general al justificar:

1. Que el receptor se compromete a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes, derivadas de la Autorización;
2. Que el receptor asume las condiciones que al efecto establezca el Instituto;
3. Que el transferente realizó el pago de los derechos establecidos en el artículo 174-E, fracción II de la Ley Federal de Derechos.

Bajo esa tesitura, una vez que se han acreditado tales circunstancias, según la documentación que obra en el expediente, esta Unidad de Concesiones y Servicios se encuentra en aptitud de realizar el análisis respectivo, y resolver conforme a derecho corresponda.

CUARTO. Análisis de la Solicitud. De conformidad con lo expuesto, se aprecia que el transferente presenta documentación suficiente para acreditar la personalidad de **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.** De igual manera, el receptor manifiesta el compromiso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes derivadas del título de Autorización y asume las condiciones que al efecto establezca el Instituto, mismas que son de su conocimiento y se encuentran contenidas en el título de Autorización materia de la transferencia de derechos que nos ocupa.

Por otra parte, se acredita que el transferente realizó el pago de los derechos establecidos en el artículo 174-E, fracción II de la Ley Federal de Derechos, relativo al estudio y autorización de cambio en la titularidad de la Autorización, al presentar el comprobante de pago de derechos expedido por el Instituto identificado con el folio número 250000145.

Finalmente, con el escrito ingresado el día 20 de enero de 2025, **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.** presentó el documento denominado: **"CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS, QUE CELEBRAN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD, J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROCÍO VILLANUEVA CORDERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARISOL BEATRIZ LEYVA ASTUDILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CESIONARIA" (...)"**, suscrito entre ambas partes el día 10 de enero de 2025, el cual establece en la Cláusula Tercera lo siguiente:

Tercero. La validez y efectos legales del presente contrato quedan sujetos y condicionados a la aprobación que otorgue el Instituto Federal de Telecomunicaciones a la transferencia de derechos de la AUTORIZACIÓN, en términos de lo establecido en las Reglas 28 y 29 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión."

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta que **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.** satisface la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de carácter general y no se vulnera ninguna

3S.9

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/715/2025

disposición de carácter legal, reglamentaria o administrativa en materia de telecomunicaciones, esta Unidad de Concesiones y Servicios:

RESUELVE

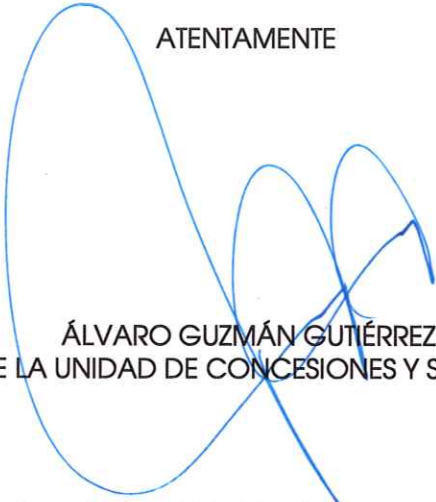
PRIMERO.- Aprobar la transferencia de derechos de la Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones otorgada a **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.**, en favor de **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO.- Remítase por medio de correo electrónico, la resolución de mérito a **J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.** y/o a **CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.** cuyo documento original será incorporado en los expedientes abiertos del Instituto.

En caso de ser de su interés, podrá solicitar mediante cita previa que le sea entregada la resolución de manera física, sin que ello se entienda como una nueva notificación de la misma.

TERCERO.- A efecto de que la presente aprobación de transferencia de derechos sea debidamente inscrita en el Registro Público de Concesiones, remítase la documentación respectiva y copia de la presente resolución.

ATENTAMENTE



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

JGV



C.c.p. José Roberto Flores Navarrete. - Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. - Para su inscripción.
Javier Morales Gauzín. - Titular de la Unidad de Cumplimiento. - Para su conocimiento.



Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET100756AU-522806**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **088160**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **17 DE FEBRERO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN V Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

OBJETO:	CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR O EXPLOTAR UNA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CEDENTE:	J&E NEGOCIOS ALTERNOS, S. DE R.L. DE C.V.
FOLIO ELECTRÓNICO CEDENTE:	FET100756AU-519968
CESIONARIA:	CONEC-RURAL, S. DE R.L. DE C.V.
FOLIO ELECTRÓNICO CESIONARIA:	FET100756AU- 522806
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/715/2025 APROBADA POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS.
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	29 DE ENERO DE 2025

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

